

esta Villa nombrara Comisario, hasta que quedare ad-
miciendo, en la Ciudad de Murcia, los hombres con que se
le mandare venir a Bullas, a su pueblo, de entonces por
la V.º de acuerdo nombrar y nombrar p.º Comisario para la Merced
y Concordia de la Reduccion del D.º Blas Guillen, a quien el
may.º de J.º de la Merced, y D.º P.º traerá la Cuentas de
esta V.º

ma del P.º de la C.º de fama para el Papel sellado de S.º de
vellido por Raphael Ramo, y otorgada ante mí el v.º en Veintay
ocho de Dic.º del a.º proximo pasado de quarenta y cinco
y p.º la V.º ve aprobó

Con lo que se acabo este Ayuntamiento, y lo firmaron dos fees

D.º Diego Antonio

D.º Agustín de B.º

D.º de Santiago

D.º Pedro de S.º

D.º Juan Pablo de S.º

D.º Martin Casero

D.º Blas Guillen

D.º Juan de S.º

D.º Juan Pablo de S.º

En la Villa de Caravaca a veinte y cinco de febrero
de mill y setenta y cinco, se fundo el Consejo de
y Martin de S.º es a saber los señores D.º Diego An-
tonio de S.º del Rey.º de las Indias, Com.º Don J.º Capitan
Querra, en el cap.º V.º de la ley.º de las Indias, con los
Capitulados que firmaron

el Señor Gobernador D.º Quien en virtud de las V.º ordenes se
cuerpo de V.º D.º de la ley.º y en virtud de la obediencia

